



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL.**

N° 043 - 2019-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 14 de marzo del 2019.

**VISTO:**

El Informe N° 064-2019-SEDA AYACUCHO-GAF/DLSG-EREH; mediante el cual el Departamento de Logística y SS.GG solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 04-2019-SEDA AYACUCHO, para la "Adquisición de Policloruro de Aluminio para Seda Ayacucho y Huanta."

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N°. 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Informe N° 064-2019-SEDA AYACUCHO-GAF/DLSG-EREH, el Departamento de Logística y SS.GG solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 04-2019-SEDA AYACUCHO, para la "Adquisición de Policloruro de Aluminio para Seda Ayacucho y Huanta."

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

Que, el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales





uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...)

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. (...)

Estando a lo dispuesto por la Ley N°. 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°. 344-2018-EF, en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Estatuto Social de la Entidad Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A. – SEDA AYACUCHO, y demás normas conexas;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DESIGNAR** al Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 04-2019-SEDA AYACUCHO, para la "Adquisición de Policloruro de Aluminio para Seda Ayacucho y Huanta, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

	TITULARES	Cargo
Presidente	Gregorio Torres Rúa	Gerente de Administración y Finanzas
Miembro	Edwar R. Enciso Huillca	Jefe Dpto. Logística y SS.GG.
Miembro	Julio Hinojosa Molero	Jefe de Dpto. Control de Calidad
SUPLENTE		
Presidente	Peter Palomino Cuenca	Jefe Dpto. Contabilidad
Miembro	Christian Escalante Prado	Especialista en Contrataciones
Miembro	Cesar Anaya Huarcaya	Jefe de Dpto. Producción

**Artículo Segundo.- PRECISAR** que el Comité conformada, deberá cumplir el encargo con plena autonomía e independencia, observando estrictamente las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas conexas.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes y demás instancias pertinentes para fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.  
SEDA AYACUCHO

Mg. CARLOS DRÉ RUIZ  
GERENTE GENERAL